

SUMILLA: SOLICITO EMISIÓN DE
RESOLUCIONES.

**SEÑORA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DEL
COLLAO ILAVE**

JUSTINA VICTORIA CHAÍÑA RUELAS, identificada con DNI 01220127; MARLENI VIZA ESCALANTE, identificada con DNI 01315589; ELIANA VILLAFUERTE MEDINA, identificada con DNI 00484996; KATHERINE MARGOT VARAS RAMIREZ, identificada con DNI 45464436, señalamos como domicilio procesal la Oficina ubicada en el Pasaje Wendorf N° 296 de la ciudad de Puno, con número telefónico 977129942 para cualquier notificación vía WhatsApp, a usted con respeto y en la debida forma decimos:

I.- PETITORIO.

Al amparo Resolución directoral regional N° 4136-2024 DREP de fecha 27 de agosto de 2024 y habiendo precluido los plazos establecidos en dicha resolución muy respetuosamente y por conducto regular solicitamos que en el día se emita la resolución de encargatura para el año fiscal 2025, en merito a los siguientes argumentos que paso a exponer:

II. - FUNDAMENTOS FÁCTICOS.

PRIMERO. - Como premisa general debemos partir indicando que el artículo 41^o de la Constitución Política del Perú, el cual establece que todo funcionario, servidor público o quien desempeñe función pública tiene responsabilidad durante su ejercicio; por lo tanto toda persona que ejerza función pública podrá ser sometido a proceso de naturaleza administrativo, civil, penal y/o que corresponda por infracción cometidas en contra de las normas preexistentes que rigen las actividades, funciones o servicios a favor del Estado, asimismo el artículo 39^o del mismo cuerpo normativo indica que todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación.

ANTECEDENTES.

SEGUNDO. - Las recurrentes somos docentes nombradas y a la fecha venimos laborando en la jurisdicción de la UGEL del Collao Ilave, habiendo participado como

Rusvelt Rojas Cuspe
ABOGADO
CAP. 9383

postulantes en la Tercera Etapa: Encargatura complementaria a cargos jerárquicos en el presente año fiscal.

De acuerdo a la Resolución Viceministerial N° 147-2023-MINEDU que rige el proceso de encargatura esta norma establece tres fases que a continuación se detallan:

ETAPAS	FASES	
Primera Etapa: Ratificación del encargo de puesto Se desarrolla en el mes de setiembre.	Única	Evaluación de desempeño favorable para la continuidad de la encargatura, y es de alcance para: • Jerárquico de IE. • Directivo de IE. • Especialista en Educación de DRE y UGEL. • Acompañante Pedagógico de UGEL.
Segunda Etapa: Encargatura regular Ambas fases se desarrollan en el mes de octubre de forma simultánea. Solo la adjudicación tiene fechas distintas.	Fase I	Postulan en la UGEL a: • Cargos jerárquicos de IE: Profesores nombrados de la misma IE donde se ubica la plaza. • Cargos de Directivo de IE, Especialista en Educación de UGEL, Acompañante Pedagógico de UGEL, Jefe de Gestión Pedagógica de UGEL: Profesores nombrados del ámbito de la UGEL donde se convoca la plaza. Postulan en la DRE a: • Cargos de Director de UGEL, Especialista en Educación de DRE, y Director de Gestión Pedagógica de DRE: Profesores nombrados en el ámbito de la DRE donde se convoca la plaza.

ETAPAS	FASES	
	Fase II	Postulan en la UGEL a: • Cargos jerárquicos de IE: Profesores nombrados en el ámbito de la UGEL donde se convoca la plaza. • Cargos de Directivo de IE, Especialista en Educación de UGEL, Acompañante Pedagógico de UGEL, Jefe de Gestión Pedagógica de UGEL: Profesores nombrados de las demás UGEL del ámbito regional.
Tercera Etapa: Encargatura complementaria Ambas fases se desarrollan en el mes de noviembre de forma simultánea. Solo la adjudicación tiene fechas distintas.	Fase I	Postulan en la UGEL a: • Cargos jerárquicos de IE: Profesores nombrados desde la primera escala, de la misma IE donde se ubica la plaza. • Cargos de Directivo de IE, Especialista en Educación de UGEL, Acompañante Pedagógico de UGEL: Profesores nombrados desde la primera escala del ámbito de la UGEL donde se convoca la plaza. Postulan en la DRE a: • Cargos de Especialista en Educación de DRE: Profesores nombrados desde la segunda escala, en el ámbito de la DRE donde se convoca la plaza.
(Se rebaja la escala magisterial)	Fase II	Postulan en la UGEL a: • Cargos jerárquicos de IE: Profesores nombrados desde la primera escala, en el ámbito de la UGEL donde se convoca la plaza. • Cargos de Directivo de IE, Especialista en Educación de UGEL, Acompañante Pedagógico de UGEL: Profesores nombrados desde la primera escala de las demás UGEL del ámbito regional.

TERCERO. – Como reiteramos las suscritas hemos participado y obtenido el primer lugar en la tercera etapa denominada “Encargatura Complementaria” en tal sentido es de suma importancia realizar un análisis técnico legal de las normas que rigen esta etapa prescrita en la Resolución Viceministerial N° 147-2023-MINEDU:

5.6.1 Adjudicación

a) El comité de encargatura, realiza la adjudicación de las plazas vacantes en acto público en el ámbito de la DRE o UGEL, según corresponda, respetando rigurosamente el cuadro de méritos.

b) La adjudicación de las plazas vacantes se realiza en orden excluyente empezando por la primera fase de la segunda y/o tercera etapa del proceso de encargatura, según corresponda.

d) Las plazas son adjudicadas de manera personal o a un representante acreditado mediante una carta poder simple, en estricto orden de méritos, obtenido de la suma de los puntajes de los criterios establecidos en los anexos 3-A o 3-B de la presente norma técnica, según corresponda, teniendo en cuenta el cargo al que postula, establecido en el cuadro de méritos.

g) El comité de encargatura expide el acta de adjudicación debidamente suscrita por todos sus miembros, de acuerdo con el formato establecido en el anexo 1 de la presente norma técnica.

h) Los cuadros de méritos generados en la segunda y tercera etapa del proceso de encargatura, tienen vigencia durante todo el año fiscal.

j) Si después de la adjudicación de la segunda y tercera etapa, quedan plazas directivas y jerárquicos desiertas de IIEE EIB se procederá de la siguiente manera: - Deberá elaborarse un cuadro de méritos con los postulantes no adjudicados de ambas etapas, de manera excluyente, según los rangos de prelación establecidos en el Anexo 6 de la presente norma técnica, y - El puntaje obtenido, solo será un criterio de desempate, si más de un postulante se ubica en un mismo rango.

k) Excepcionalmente, para los cargos directivos y jerárquicos en IIEE EIB, en caso el procedimiento descrito en el literal precedente se haya agotado y no haya ningún postulante que acredite el dominio de la lengua originaria, el requisito de estar incorporado en el RNDBLO será considerado deseable. No obstante, si existieran docentes que no se hayan adjudicado por haberse abstenido de acuerdo al literal e) del numeral 5.6.1 de la presente norma técnica y se encuentren incorporados en el RNDBLO, deberá adjudicarse conforme al rango de prelación establecido en el Anexo 06 de la presente norma técnica.

Entonces claramente se colige del literal k) que el dominio de la lengua originaria es considerado deseable y no obligatorio. Es más, todas las recurrentes nos encontramos inscritas en el RNDBLO, sumado a esto que por estricto orden de méritos hemos ganado la encargatura, es por ello, que con fecha 26 de noviembre de 2024 se nos ha adjudicado la encargatura.

RESPECTO AL POSIBLE DELITO DE ABUSO DE AUTORIDAD y
USURPACIÓN DE FUNCIONES.

CUARTO. – Señora Directora el especialista de Educación Primaria en adición al cargo de EIB de la UGEL Del Collao llave FLORENCIO MAYTA ESCOBAR en fecha 3 de diciembre del presente año emite el Informe N° 013-2024-AGP/EEP-UGELEC en el cual abusando de su cargo y usurpando funciones de la comisión, realiza prácticamente un seudo dictamen legal con el cual pretenden desconocer la labor de la comisión que ha adjudicado las encargaturas a las suscritas y concluye en síntesis en una errónea interpretación de la norma al sostener “... que en la tercera etapa solo se permite la rebaja de la escala magisterial ...”

QUINTO. – Es evidente la usurpación de funciones que realiza este profesional que obviamente no debe ser abogado por cuanto realiza una interpretación literal antojadiza, no aplicando los principios que rigen al derecho laboral como es el principio pro operario, también conocido como in dubio pro operario, que viene a ser un principio jurídico del derecho laboral que establece que, ante la duda sobre la interpretación de una norma, se debe favorecer al trabajador. Este principio se aplica cuando existe una duda legítima sobre el sentido de una norma laboral, y se ***debe elegir la interpretación que sea más favorable al trabajador***. Se trata de un principio interpretativo que emana del Principio Protector en materia laboral, el cual pretende ser violado en perjuicio de las recurrentes.

SEXTO. – Con este informe que no resiste el mínimo análisis lógico jurídico pretende llevar a un error a su digna dirección por cuanto se le estaría induciendo a declarar la nulidad del proceso de encargatura ya concluido para favorecer en forma indebida a terceras personas, es por ello, que recurrimos a su persona con la finalidad de que no cometa los delitos de Abuso de Autoridad y Usurpación de Funciones que no solo va a perjudicar a las suscritas sino a la niñez que es el futuro del Perú y la razón se ser de nuestra institución.

SEPTIMO. - Por otro lado, señora directora le hacemos recuerdo que la DREP mediante Resolución Directoral Regional N° 4136-2024 DREP de fecha 27 de agosto de 2024 ha dispuesto aprobar el cronograma regional de actividades y precisiones para la implementación del proceso de encargatura 2025, en el cual la emisión de resolución de encargatura tenía como fecha de inicio el 29 de noviembre de 2024 y debería concluir el 02 de diciembre de 2024, lo cual no ha ocurrido hasta la fecha, por tanto, consideramos que es un indicio razonable para una posible concreción de los delitos antes mencionados, de suceder este atropello a nuestros derechos laborales nos veremos en la imperiosa necesidad

de realizar las denuncias penales y administrativas a las que diera lugar una conducta arbitraria y fuera de la legalidad.

VI. DE LOS MEDIOS PROBATORIOS:

Se adjunta los siguientes medios probatorios:

- Copia del acta de adjudicación de fecha 26 de noviembre de 2024, con lo cual acreditamos que por estricto acto de justicia y al haber obtenido el puntaje mayo se nos ha adjudicado la encargatura para el año 2025.
- Copia del el Informe N° 013-2024-AGP/EEP-UGELEC de fecha 3 de diciembre de 2024, con lo que se demuestra la clara usurpación de funciones de dicho profesional.
- Resolución directoral regional N° 4136-2024 DREP de fecha 27 de agosto de 2024, con lo cual acreditamos que la emisión de resolución de encargatura debería haberse realizado desde el 29 de noviembre de 2024 hasta el 02 de diciembre de 2024, lo cual no ha ocurrido hasta la fecha, por tanto, consideramos que es otro indicio razonable para una posible concreción de los delitos denunciados.

POR LO EXPUESTO:

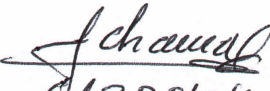
Solicito a Ud. Señora directora acceder al pedido por ser de Ley.

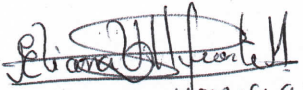
Ilave, 13 de diciembre de 2024


Rusvelt Rojas Quispe
ABOGADO
CAP. 9383


45464436


01315589


01220124

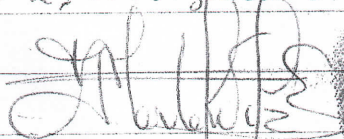

DWS 00484496



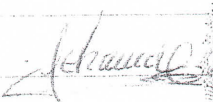
Acta de Adjudicación de Proceso Encargatura - 2025 - Nivel INICIAL -



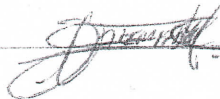
En el Auditorio de la UGEL El Collao, estando presente el Comité de Encargatura de Dirección, siendo las 2:30 pm del día 26 de Noviembre del 2024; presideado por el abog. Pedro Ceballos Lora como presidente del Comité, Lic. Gino Daniel Gilt Condá como miembro, CPC. Felix Chuata Sacabaya en calidad de Secretario Técnico, también participa el Jefe AEP. Primeramente el presidente del Comité da la bienvenida a los presentes y expresa que no pueden participar los que están obrando en Antecedentes de Faltas Escolares y los que tienen denuncia desfavorable no pueden adjudicarse a la misma Institución Educativa. Con ese criterio de Acato publicado en el portal de la UGEL se hace el llamado a la Prof. Marleny Viza Escobedo con DNI. 01315589, se adjudica la plaza de la IEE. 246 Mi Segundo Hagon con cargo NEXUS: 1177713617 N2, con vigencia 01/01/2025 al 31/12/2025 (puesto 35 pto)


01315589

• En ese orden se hace el llamado a la Prof. Justina Victoria Chuina Juntas con DNI. 01220127, la misma que se adjudica a la IEE. 260 con cargo NEXUS 1112713617 N2 con vigencia 01/01/2025 al 31/12/2025. (puesto 33/6)



• Seguidamente se llama a la Prof. Carmela Vasquez Mamí con DNI. 01848964, se adjudica la plaza del CEBE con cargo NEXUS. 1116119916 N2 con vigencia 01/01/2025 al 31/12/2025 (puesto 33)



• Se llama a la Prof. Martha Cocan Ruiz con DNI. 01838841, se adjudica la plaza de la IEE. 217 P. Pango con NEXUS 1136112117 N5 con



Vigencia 01/01/2025 al 31/12/2025 con puntaje 31 puntos.

[Signature]



La Prof. Nathane Margoth Veng Renteria con DNI. 715464436, radica la Paga a la EEF. 307 con cargo NEXUS 1113913617N2 con vigencia 01/01/2025 al 31/12/2025 con puntaje 31 pts.

[Signature]



La Prof. Eliana Villegas Medina con DNI. 00484996, radica la Paga a la EEF. 267 con cargo NEXUS 1199713617N7 con vigencia 01/01/2025 al 31/12/2025 con puntaje 30 pts.

[Signature]



No habiendo mas ptes que tratar concluyo el presente acto, siendo las 3:10 del día 26 de Noviembre del 2024 firmando al pie los miembros del Comité.

[Signature]

[Signature]



INFORME N° 013 - 2024-AGP/EEP-UGELEC.

A : Dr. Juan Quispe Lupaca
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I PERSONAL

DE : Florencio B. Mayta Escobar
Especialista de educación primaria (adición al cargo EIB).

ASUNTO : Requisito de constancia EIB para encargatura de DIRECTIVOS EN
IIEE.

REFERENCIA : RVM N° 147-2023-MINEDU

FECHA : Ilave, 03 de diciembre de 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarle muy cordialmente y al mismo
informar a usted lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

De acuerdo a la convocatoria para la encargatura a cargos directivos para el periodo
2025 las siguientes docentes del nivel Inicial son participantes del concurso:

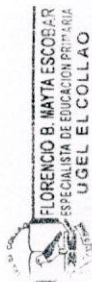
- Prof. MARLENY VISA ESCALANTE adjudicada a la IEI N° 246 "MI SEGUNDO HOGAR".
- Prof. JUSTINA VICTORIA CHAIÑA RUELAS adjudicada a la IEI N° 260 "RAMON CASTILLA"
- Prof. MARTHA CACERES RUIZ adjudicada a la IEI N° 217 DE Pilcuyo .
- Prof. KATHERINE MARGOTH VARAZ RAMIREZ adjudicada a la IEI N° 307 de Chijichaya.
- Prof. ELIANA VILLAFUERTE MEDINA adjudicada a la IEI N° 267 de Santa Rosa

II. BASE LEGAL

Ley Nro. 28044 LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, reglamento y modificaciones

RVM N° 147-2023-MINEDU.



III. ANÁLISIS

A través de la bandeja de trámite el Dr. Juan Quispe Lupaca ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I PERSONAL, envía los expedientes de las docentes que solicitan participar en la convocatoria para encargaturas del cargo de DIRECTIVOS en Educación Inicial para el periodo 2025, así mismo envía a mi despacho 6 expedientes en físico donde se visualiza el INFORME 017-2024-DREP-UGELEC-JAGI, acompañado de expedientes de cada docente.

En tal sentido, en el presente informe se expondrá algunos aspectos referidos a uno de los requisitos para acceder al cargo DIRECTIVO en las IIEE de modelo de servicio EIB.

De acuerdo a la RVM N° 130-2024-MINEDU, disponen actualización del registro Nacional de Instituciones Educativas que brindan el Servicio de Educación Intercultural Bilingüe.

De acuerdo a la RVM N° 147-2023-MINEDU. Que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento",

en el numeral 5.5.2 Requisitos específicos mínimos y literal i) Para el cargo de Especialista en Educación de DRE/UGEL, Director de UGEL, Jefe de Gestión Pedagógica de UGEL, que sean identificados como EIB según su CAP o CAP Provisional, así como **directivos y jerárquicos en IIEE EIB en sus tres formas de atención, adicionalmente, a los requisitos establecidos, según cargo que se postula, en los literales a) b), c) y e), del numeral 5.5.2 de la presente norma técnica, los postulantes deben cumplir los siguientes requisitos:**

- i. **Dominio (oral y escrito) de la lengua originaria de los educandos, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 5 o en su defecto el Anexo 6 de la presente norma técnica, conforme corresponda, así como conocer la cultura local; y, encontrarse inscrito en el RNCBLO**
 - ii. **Acreditar capacitaciones EIB en pedagogía o gestión o en desarrollo en lenguas originarias, las cuales deben haberse realizado en los últimos cinco (5) años.**
 - iii. **Contar con experiencia mínima de un (1) año como docente en IIEE de EIB.**
- Si en una misma jurisdicción, se habla más de una lengua originaria, la DRE/UGEL para la adjudicación correspondiente, deberá identificar la lengua originaria predominante. En el caso de que no existan postulantes con la lengua

predominante, deberá elegirse alguna de las lenguas originarias existentes en las IIEE según la información del Registro Nacional Norma Técnica Código "DISPOSICIONES PARA LA ENCARGATURA DE PROFESORES EN ÁREAS DE DESEMPEÑO LABORAL DE LA LEY N° 29944, LEY DE REFORMA MAGISTERIAL Y SU REGLAMENTO" NT—000-01-MINEDU Página 14 de 50 de Instituciones Educativas que brindan el Servicio de Educación Intercultural Bilingüe.

5.6 De la adjudicación, emisión de acto resolutivo y vigencia del encargo 5.6.1 Adjudicación

De acuerdo al numeral 5.6 De la adjudicación, emisión de acto resolutivo y vigencia del encargo

5.6.1 Adjudicación

j) Si después de la adjudicación de la **segunda y tercera etapa**, quedan plazas directivas y jerárquicos desiertas de IIEE EIB se procederá de la siguiente manera:

- Deberá elaborarse un cuadro de méritos con los postulantes no adjudicados de ambas etapas, de manera excluyente, según los rangos de prelación establecidos en el Anexo 6 de la presente norma técnica, y
- El puntaje obtenido, solo será un criterio de desempate, si más de un postulante se ubica en un mismo rango.

k) Excepcionalmente, para los cargos directivos y jerárquicos en IIEE EIB, en caso el procedimiento descrito en el literal precedente se haya agotado y no haya ningún postulante que acredite el dominio de la lengua originaria, el requisito de estar incorporado en el RNDBLO será considerado deseable. No obstante, si existieran docentes que no se hayan adjudicado por haberse abstenido de acuerdo al literal e) del numeral 5.6.1 de la presente norma técnica y se encuentren incorporados en el RNDBLO, deberá adjudicarse conforme al rango de prelación establecido en el Anexo 06 de la presente norma técnica.

De acuerdo al numeral 6.2.2

c) Los postulantes que no cumplan con los requisitos, o que cuenten con alguna prohibición señalada en el numeral 5.8 de la presente norma técnica, no son evaluados y quedan excluidos de la etapa en la que está participando, lo cual debe ser comunicado por el comité de encargatura al postulante mediante documento, de manera física o virtual.

De acuerdo al numeral 6.3 Tercera etapa: encargatura complementaria, numeral 6.3.2, literal

e) La presente etapa, **permite solo la rebaja de la escala magisterial estando vigentes los demás requisitos establecidos para cada cargo**, por tanto, el comité de encargatura aplica las disposiciones establecidas en los literales c) al k) del numeral 6.2.2 de la presente norma técnica.

De acuerdo al ANEXO 5. LENGUAS ORIGINARIAS Y NIVELES DEL DOMINIO ORAL Y/O ESCRITO MÍNIMO PARA IIE EIB (DE LAS TRES FORMAS DE ATENCIÓN) es en lengua aimara

ORAL: INTERMEDIO

ESCRITO: BASICO

En consecuencia, es opinión del especialista de gestión pedagógica, que toda norma que regule, las convocatorias de concursos gestión de Instituciones educativas, debe cumplirse de acuerdo a los párrafos precedentes.

IV. CONCLUSIÓN

En mérito de lo expuesto, la especialista de gestión pedagógica concluye, que las 5 IIEE de educación inicial son IE EIB y que el proceso desarrollado es de **tercera etapa** en donde, **permite solo la rebaja de la escala magisterial estando vigentes los demás requisitos establecidos para cada cargo** de acuerdo a la normativa vigente, los docentes sobre el cumplimiento de los requisitos de contar con una constancia EIB, verificada en el SISTEMA DE INFORMACIÓN Y MONITOREO DE LA EDUCACIÓN INTERCULTURAL BILINGÜE (SIEIB) ES LA SIGUIENTE:

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA DOCENTE	N° DNI	IE QUE ACCEDIÓ A LA ENCARGATURA DE DIRECTIVO	DOMINIO DE LENGUA ORIGINARIA		DE ACUERDO AL ANEXO 5
			NIVEL ORAL	NIVEL ESCRITO	
MARLENY VISA ESCALANTE	01315589	IEI N° 246 "MI SEGUNDO HOGAR".	BASICO	BASICO	NO CUMPLE

JUSTINA VICTORIA CHAIÑA RUELAS	01220127	IEI N° 260 "RAMON CASTILLA"	INTERMEDIO	EN INICIO	NO CUMPLE
MARTHA CACERES RUIZ	01888841	IEI N° 217 DE Pílcuyo	INTERMEDIO	INTERMEDIO	CUMPLE
KATHERINE MARGOTH VARAZ RAMIREZ	45464436	IEI N° 307 de Chijichaya	BASICO	EN INICIO	NO CUMPLE
ELIANA VILLAFUERTE MEDINA	00484996	IEI N° 267 de Santa Rosa	INTERMEDIO	NO DOMINA	NO CUMPLE
CARMELA VANEGAS MAMANI	01848964	Educación Básica Especial Ilave (CEBE I)	AVANZADO	BASICO	NO REQUIERE CUMPLE

V. **RECOMENDACIÓN**

Se recomienda que el presente informe sea puesto a consideración de ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I PERSONAL Y DIRECCIÓN, para fines consiguientes y toma de decisiones.

Anexo: Se devuelve los 6 expedientes al especialista administrativo I personal.

Atentamente,


 FLORENCIO B. MAYTA ESCOBAR
ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN PRIMARIA
UGEL EL COLLAO



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 4136 -2024-DREP

PUNO, 27 AGO 2024

VISTO, El Expediente Administrativo N° 27795-2024-DREP, y el Oficio Múltiple N° 00095-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD, que se acompaña.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el literal h) del artículo 80 de la Ley N° 28044 señala que es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, el artículo 70 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que el encargo es la acción de personal que consiste en ocupar un cargo vacante o el cargo de un titular mientras dure la ausencia de este para desempeñar funciones de mayor responsabilidad, el mismo que es de carácter temporal y excepcional, no general derechos y no puede exceder el periodo del ejercicio fiscal;

Que, según lo dispuesto por el numeral 176.2 del artículo 176 del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, el Ministerio de Educación establece los procedimientos para el proceso de encargatura;

Que, a través del Artículo 2° de la Resolución Viceministerial N° 147-2023-MINEDU; se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su reglamento";

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 27795-2024 y el Oficio Múltiple N° 00095-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD, el Director General de la Dirección General de Desarrollo Docente del Ministerio de Educación, remite propuesta de cronograma de actividades y precisiones para la implementación del proceso de encargatura, disponiendo en el numeral 5.4 literal a) que la DRE aprueba el cronograma regional y lo difunden a las UGEL, que pertenecen a su ámbito regional, teniendo en cuenta el mes establecido para el desarrollo de cada etapa del proceso de encargatura descrito en el numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 147-2023-MINEDU; por lo que es necesario emitir el acto administrativo correspondiente;

Estando a lo actuado por el Especialista Administrativo II de Personal, lo visado por la Jefatura de la Oficina de Administración; Dirección de Gestión Institucional, y la Oficina de Asesoría Jurídica; de la Dirección Regional de Educación de Puno; y,

De conformidad con la Constitución Política del Estado; Ley N° 31224; Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; D.S. N° 004-2013-ED; D.S. N° 015-2002-ED; R.VM. N° 0147-2023-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR, el **CRONOGRAMA REGIONAL**, de actividades y precisiones para la implementación del proceso de encargatura 2025, para que se desarrolle de manera transparente, garantizando la participación de todos los postulantes, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente y de acuerdo al Anexo, que forma parte integrante de la misma.

Artículo 2º.- NOTIFIQUESE, la presente resolución a las Unidades de Gestión Educativa Local del ámbito regional, y a las instancias administrativas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Abg. EDSON DE AMAT APAZA APAZA
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
PUNO

EAAA/DREP
FWRC/JOAJ
BPM/DGI
FERC/JOAD
LCHC/EAP



ANEXO
CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ENCARGATURA 2024

N	Actividades	Responsables	Inicio	Fin
1.	Invitación a instituciones para participar como veedores	DRE/UGEL	26/08/2024	29/08/2024
2.	Conformación del comité	DRE/UGEL	26/08/2024	29/08/2024
PRIMERA ETAPA: RATIFICACIÓN DEL ENCARGO DE PUESTO (no aplicable para directivos de DRE y UGEL)				
3.	Prepublicación de plazas	DITEN - MINEDU	31/08/2024	31/08/2024
4.	Validación de plazas	Comité DRE/UGEL	02/09/2024	06/09/2024
5.	Publicación final de plazas	DRE/UGEL	06/09/2024	06/09/2024
6.	Aplicación de las fichas de evaluación de desempeño de gestión en el cargo	Comité DRE/UGEL	09/09/2024	13/09/2024
7.	Remisión de las evidencias requeridas, conforme a los factores de evaluación que se definan para cada cargo.	Profesores encargados,	09/09/2024	13/09/2024
8.	Publicación preliminar de resultados de la evaluación de desempeño de gestión en el cargo.	Comité DRE/UGEL	16/09/2024	16/09/2024
9.	Presentación de reclamos a los resultados de la evaluación	Postulantes	17/09/2024	18/09/2024
10.	Presentación de desistimiento a la ratificación (*)	Postulantes	17/09/2024	18/09/2024
11.	Absolución de reclamos	Comité DRE/UGEL	19/09/2024	20/09/2024
12.	Publicación del listado de profesores a ser ratificados, previa verificación del cumplimiento de condiciones señaladas en la NT.	Comité DRE/UGEL	23/09/2024	23/09/2024
13.	Emisión del acto resolutivo	Responsable de NEXUS DRE/UGEL	24/09/2024	24/09/2024
SEGUNDA ETAPA: ENCARGATURA REGULAR				
14.	Publicación de plazas desiertas de la primera etapa	Comité DRE/UGEL	24/09/2024	24/09/2024
15.	Presentación y recepción de postulaciones	Postulantes /DRE/UGEL	25/09/2024	02/10/2024
16.	Verificación de requisitos	Comité DRE/UGEL	26/09/2024	04/10/2024
17.	Publicación de observados	Comité DRE/UGEL	09/10/2024	09/10/2024
18.	Subsanación de observaciones	Postulantes	10/10/2024	11/10/2024
19.	Publicación de APTOS Y NO APTOS (retiro del proceso)	Comité DRE/UGEL	14/10/2024	14/10/2024
20.	Evaluación de expedientes	Comité DRE/UGEL	14/10/2024	17/10/2024
21.	Publicación preliminar de cuadro de mérito	Comité DRE/UGEL	18/10/2024	18/10/2024
22.	Presentación y absolución de reclamos	Postulantes y Comité DRE/UGEL	21/10/2024	22/10/2024
23.	Publicación final de cuadro de mérito	Comité DRE/UGEL	23/10/2024	23/10/2024
24.	Adjudicación	Fase 1	Comité DRE/UGEL	24/10/2024
		Fase 2(**)	Comité DRE/UGEL	28/10/2024
25.	Presentación del informe	Comité DRE/UGEL	30/10/2024	30/10/2024
26.	Emisión de resolución de encargatura	Responsable de NEXUS DRE/UGEL	30/10/2024	31/10/2024
TERCERA ETAPA: (no aplica a los cargos Directivos de DRE y UGEL)				

A
D
J
U
D
I
C
A
C
I
Ó
N

E
N

28.	Presentación y recepción de postulaciones	Postulantes /DRE/UGEL	05/11/2024	08/11/2024	I I E E D E C O N V E N I O (***)
29.	Verificación de requisitos	Comité DRE/UGEL	06/11/2024	11/11/2024	
30.	Publicación de observados	Comité DRE/UGEL	11/11/2024	11/11/2024	
31.	Subsanación de observaciones	Postulantes	12/11/2024	13/11/2024	
32.	Publicación de APTOS Y NO APTOS (retiro del proceso)	Comité DRE/UGEL	14/11/2024	14/11/2024	
33.	Evaluación de expedientes	Comité DRE/UGEL	14/11/2024	18/11/2024	
34.	Publicación preliminar de cuadro de mérito	Comité DRE/UGEL	19/11/2024	19/11/2024	
35.	Presentación y absolución de reclamos	Postulantes y Comité DRE/UGEL	20/11/2024	21/11/2024	
36.	Publicación final de cuadro de mérito	Comité DRE/UGEL	22/11/2024	22/11/2024	
37.	Adjudicación	Fase 1	Comité DRE/UGEL	25/11/2024	
		Fase 2(**)	Comité UGEL	27/11/2024	
38.	Presentación del informe	Comité UGEL	29/11/2024	29/11/2024	
39.	Emisión de resolución de encargatura	Responsable de NEXUS DRE/UGEL	29/11/2024	02/12/2024	

(*) Solo aplica para quienes obtuvieron resultado favorable en la evaluación de desempeño de gestión.

(**) No aplica para el cargo de especialista en DRE.

(***) El encargo de funciones y la encargatura en IIEE de convenio, se llevará a cabo de manera transversal, a partir de la segunda etapa, siendo el 13 de diciembre la fecha límite para el registro de dichas encargaturas en el sistema NEXUS.



